

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

12956 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,190	57,380
1 dólar canadiense	58,862	59,115
1 franco francés	11,834	11,882
1 libra esterlina	136,323	136,858
1 franco suizo	19,010	19,098
100 francos belgas	149,886	150,828
1 marco alemán	22,401	22,511
100 liras italianas	8,819	8,859
1 florín holandés	21,540	21,645
1 corona sueca	13,065	13,073
1 corona danesa	9,538	9,583
1 corona noruega	10,484	10,535
1 marco finlandés	15,776	15,807
100 chelines austriacos	313,369	316,033
100 escudos portugueses	229,034	231,570
100 yens japoneses	20,068	20,161

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuantía en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12957 ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se dispone el traspaso de todos los derechos y obligaciones inherentes a la autorización concedida a don Julio Martín-Calero Muñoz para la venta de leche certificada, a favor de la nueva Sociedad «Granja Conchita, S. A.».

Hmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1972, fué autorizado don Julio Martín-Calero Muñoz para la venta de leche certificada procedente de su explotación ganadera «Granja Conchita», situada en Valladolid, cuyo título de Ganadería Diplomada le fué concedido por el Ministerio de Agricultura con fecha 7 de julio de 1971.

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Agricultura (Dirección General de la Producción Agraria) por la que transfirió dicha concesión a la Entidad denominada «Granja Conchita, S. A.», con domicilio social en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 2.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el traspaso de todos los derechos y obligaciones inherentes a la autorización concedida a don Julio Martín-Calero Muñoz para la venta de

leche certificada, a favor de la nueva Sociedad «Granja Conchita, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de mayo de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

12958 ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia Civil don Manuel Pérez Vázquez-López.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, muerto en acto de servicio en el día de ayer, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia Civil don Manuel Pérez Vázquez-López.

A los fines del artículo 165, número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12959 RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en los términos municipales de Navas del Rey, Quijorna, Brunete, Chapinería, Colmenar del Arroyo y Villaviciosa de Odón.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 19 de noviembre de 1973 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «C. C.-501, de Alcorcón a Plasencia, p. k. 0,50 al 42,00, Tramo Alcorcón-Navas del Rey, Ensanche y mejora del firme. Provincia de Madrid», clave 5-M-718, que por estar incluido en el programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en los Ayuntamientos de cada término municipal anteriormente citados, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalada para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 19 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe, P. O., Miguel Peinado.—5.157-E.